

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO AL  
PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA POR PARTE DE CONGRESOS Y  
TURISMO DE SEVILLA S.A. (CONTURSA)**

**1.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones de la oferta que resulte adjudicataria, así como la calidad en cuanto a la prestación del servicio a realizar, señalando sus aspectos más importantes y la forma de satisfacer dichos trabajos.

El contenido del presente Pliego deberá ser interpretado en consonancia con el de Condiciones Particulares y las Instrucciones Internas de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.

**2.- MARCO NORMATIVO**

La prestación del servicio de vigilancia y control de acceso de seguridad se regirá en todo momento por:

- 2.1. – El presente Pliego y el Pliego de Condiciones Particulares.
- 2.2. – La Ley 23/1.992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada.
- 2.3. – El R.D. 2.364/1.994, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad privada.
- 2.4. –El R.D. 1.123/2.001, de 19 de Octubre, por el que se modifica parcialmente el anterior.
- 2.5. – El resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

**3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

**3.1. – Composición, Horario y Turnos de Trabajo.**

**A. Palacio de Exposiciones y Congresos**

El servicio se prestará mediante empresa de seguridad a través de vigilantes de seguridad, con formación suficiente que será impartida por la empresa en relación con sus derechos deberes y responsabilidades.

Los vigilantes de seguridad prestarán el servicio debidamente uniformados, según el modelo del uniforme que para ellos haya sido aprobado por la Secretaría de Estado de Seguridad u órgano competente, ostentando los distintivos del cargo preceptivo.

Con el fin de observar la legislación vigente, en caso de que el servicio contratado fuera desarrollado con armas de fuego, CONTURSA quedará obligado a poner a disposición de la empresa, en el lugar de la prestación del servicio, un armero que deberá reunir todas las medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable. En caso de que CONTURSA no tuviera instalado un armero en el lugar de la prestación del servicio, se permitirá a la

empresa instalarlo en dicho lugar a costa de CONTURSA en el punto que éste indique, punto que deberá ajustarse a la normativa aplicable y a las necesidades del servicio.

Para la vigilancia sin armas que se debe realizar para atender el servicio diario de control, la empresa deberá disponer de cinco personas, que se distribuirán el cómputo total de horas 8.760, de tal manera que se respete la jornada laboral diaria permitida así como los periodos de descansos. Dicho servicio debe llevarse a cabo todos los días del año.

Además del servicio diario se establecerán servicios a requerimiento de CONTURSA cuando resulte necesario en el interior de las instalaciones para actos y celebraciones en certámenes feriales, congresos, convenciones y otros eventos de similares características propia de la actividad de CONTURSA.

### **B. Edificio de la ampliación**

El servicio se prestará mediante empresa de servicios, a través de auxiliares con formación suficiente que será impartida por la empresa en relación con sus derechos deberes y responsabilidades.

Los auxiliares prestarán el servicio debidamente uniformados, ostentando los distintivos del cargo preceptivo.

Para atender el servicio diario de control, la empresa deberá disponer de cinco personas, que se distribuirán el cómputo total de horas 8.760, de tal manera que se respete la jornada laboral diaria permitida, así como los periodos de descansos. Dicho servicio debe llevarse a cabo todos los días del año.

Además del servicio diario se establecerán servicios a requerimiento de CONTURSA cuando resulte necesario en el interior de las instalaciones para actos y celebraciones en certámenes feriales, congresos, convenciones y otros eventos de similares características propia de la actividad de CONTURSA.

## **3.2. Elección y sustitución de vigilantes y auxiliares.**

### **3.2.1. Elección**

La selección del personal que realizará el servicio contratado se hará por parte de la empresa adjudicataria. No obstante, CONTURSA se reserva la posibilidad, de manera fundada y argumentada, de exigir a la adjudicataria la sustitución de la persona que lleve a cabo el servicio que se licita.

Una vez realizada la selección, se elaborarán Tarjetas de Identificación Personal (TIP) de los vigilantes seleccionados que los acreditarán como personal de vigilancia del edificio, debiendo portar la misma en el cumplimiento de sus funciones.

### **3.2.2. Sustitución**

CONTURSA podrá exigir a la empresa, de forma justificada, la sustitución de cualquiera de los vigilantes y auxiliares, debiendo ser sustituido de la forma prevista en el apartado 3.2.1.

### **3.3. Subrogación**

Actualmente, y como ya se indicaba en el Pliego de Condiciones Particulares, las personas contenidas en el ANEXO I de dicho pliego deberán ser subrogadas por las empresas que resulten adjudicatarias del servicio, con total respeto de sus derechos laborales adquiridos.

### **3.4. Comunicación de Incidencias**

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte diario que deberá elaborar cada vigilante para entregar a su empresa, debiendo la empresa entregar a su vez copia de los mismos a la persona que CONTURSA designe para ello.

Con independencia de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de CONTURSA, debiendo ser entregados a su solicitud en el plazo de 24 horas desde que la misma tenga efectos.

Cuando cada vigilante prevea cualquier situación que altere o pueda alterar el normal desarrollo de la actividad en el Palacio de Exposiciones y Congresos, dará inmediato conocimiento a quien proceda a adoptar las medidas urgentes que estime necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, colaborando con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución de los planes de emergencia y evacuación del Palacio de Exposiciones y Congresos, que deberán conocer de forma precisa, puntual y documentalmente, y en general, atenderán incidencias relacionadas con sus funciones así como las que fueran transmitidas por un superior.

### **3.5. Coordinación y Seguimiento**

#### **3.5.1. Coordinación**

Todos los servicios de seguridad y control de acceso que se establezcan en las instalaciones de CONTURSA será siempre a requerimiento, control y organización técnica del Director de Seguridad de CONTURSA quien coordinará con las empresas el dispositivo de seguridad y control de acceso a emplear en cada evento o acto particular y siempre por delegación de la Dirección General de CONTURSA. Idéntico tratamiento tendrán aquellos servicios que requieran vigilantes de seguridad con armas.

#### **3.5.2. Seguimiento**

La empresa, con objeto de garantizar la prestación efectiva del servicio conforme al contenido de los Pliegos, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar que cada vigilante realiza sus funciones de forma adecuada. Las inspecciones deberán realizarse con una periodicidad máxima de una semana.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio, deberá ser comunicada a CONTURSA



inmediatamente. Mensualmente se remitirá un informe a CONTURSA comprensivo de las inspecciones realizadas, donde se refleje el resultado de las mismas, así como las incidencias detectadas.

CONTURSA podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, al objeto de conocer el grado de cumplimiento del servicio contratado.

#### **4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO.**

##### **4.1. Servicio de vigilancia**

El servicio se realizará acorde a lo especificado en los Pliegos, no admitiéndose variaciones.

##### **4.1.1. Funciones de los Vigilantes**

Conforme a la normativa de Seguridad Privada, los vigilantes sólo podrán desempeñar las funciones que a continuación se detallan:

1. **a)** Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- b)** Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que se pueda retener documentación personal en ningún caso.
- c)** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- d)** Poner inmediatamente a disposición de los miembros y fuerzas de seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo interrogar a aquellos.
- e)** Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las fuerzas de seguridad.

##### **4.1.2. Uniformidad y Equipamiento**

Las personas que realicen el ejercicio de las funciones anteriormente descritas, deberán vestir el mismo uniforme, ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo, aprobados por el ministerio del Interior (art. 12 Ley Seguridad privada), sin perjuicio de la correspondiente acreditación que facilite CONTURSA.

La empresa aportará al inicio de la prestación del servicio las prendas que conforman el uniforme, indicando el color, características del mismo, distintivos utilizados, y folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten; así como relación del equipo de uso de los vigilantes.

La prestación de servicio con armas, requerirá instalación de armeros para la custodia de las mismas, acorde a lo prevenido en la Ley de Seguridad Privada.

#### **4.1.3. Principios Generales de Actuación**

Conforme al artículo 1.3 de la Ley de la Seguridad Privada, el vigilante atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles. En el desarrollo de sus funciones deberá observar expresamente:

- a) Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- b) Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- c) Prohibición absoluta a la hora de revelar cualquier información relativa a los recintos y centro de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- d) Prohibición de ausentarse de su puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con antelación suficiente a su responsable.

#### **4.1.4. Formación y capacitación**

- a) La adjudicataria garantizará a CONTURSA que las personas adscritas a los servicios a contratar tienen la formación y capacidad necesaria para hacerse cargo de las funciones de su responsabilidad, debiendo formar bajo su responsabilidad a las personas que requieran una preparación técnica especial en el manejo de los equipamientos o cualquier función asignada.
- b) En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que requieran un adiestramiento adecuado para su manejo, CONTURSA y la empresa establecerán un Plan de Formación suficiente para ello, que correrá a cargo de la empresa.
- c) La empresa deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel formativo y capacitación específica para el desarrollo del servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.
- d) Será necesaria la acreditación de la realización de los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 de la Ley de Seguridad Privada, así como todos y cada uno de los cursos que por imposición legal hubieran de realizar las personas que desempeñan el servicio del contrato.

#### **4.2. Servicio de control de acceso**

##### **4.2.1. Funciones de los auxiliares**

- a) Apertura y cierre ordinario del establecimiento.
- b) Control de las entradas y salidas ordinarias de los clientes y las mercancías.
- c) Recepción, información, atención y orientación y en su caso acompañamiento de los clientes (si no hay sistemas de seguridad).

- d) Recogida y custodia de efectos portados por los visitantes (bolsos, maletas, etc.) sin que conlleve control interior de los efectos personales.
- e) Información de accesos y, en su caso, acompañamiento.
- f) Exigencia del cumplimiento de las normas propias del establecimiento (prohibición de fumar, conducta correcta de los clientes, acceso a zonas prohibidas).
- g) Comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones generales.
- h) Atención puntual de centralita telefónica, de forma ocasional.

**4.2.2.** Asimismo, las normas establecidas para los vigilantes en el apartado anterior (salvo las específicas para los mismos contempladas en la Ley de la Seguridad Privada), serán también aplicables a los Auxiliares.



---

Con independencia de los datos aportados en el presente pliego, los interesados que precisen de más información complementaria, podrán dirigirse al Dtor. Servicios Generales de CONTURSA, tfno.. 954478700 e-mail: [mosuna@fibes.es](mailto:mosuna@fibes.es) (Miguel Osuna)